



DECRETO N° 110.9

CHIGUAYANTE, 15 JUN 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: Las instrucciones verbales del Sr. Alcalde, las necesidades del servicio; Convenio de Colaboración de fecha 18 de abril de 2017, suscrito entre la Junta de Vecinos N°10 El Piñón, Club Deportivo Independiente y la Municipalidad de Chiguayante; y de acuerdo a lo establecido a los artículos 1°, 3°, 4°, 12, 59 y 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE y RATIFICASE el Convenio de Colaboración de fecha 18 de abril de 2017, suscrito entre la Junta de Vecinos N°10 El Piñón, Club Deportivo Independiente y la Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesados





CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

&

CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE CHIGUAYANTE

&

JUNTA DE VECINOS N° 10 EL PIÑÓN DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante a 18 de abril de 2017, comparecen; por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** representada por su Alcalde don JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, C.I. 8.988.805-0, persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.264.700-9, ambos con domicilio en Chiguayante, calle Orozimbo Barbosa 104, Ex Recinto Machasa; por otra el **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE CHIGUAYANTE**, organización comunitaria de carácter funcional, R.U.T. 74.733.200-2, representada para estos efectos por su Presidente, don Fernando Octavio Ascencio Fuentes, chileno, mayor de edad, C.I. 11.898.696-2, ambos con domicilio en calle Progreso esquina Avenida 101, comuna de Chiguayante; y por otra la **JUNTA DE VECINOS N° 10 EL PIÑÓN DE CHIGUAYANTE**, organización comunitaria de carácter funcional, RUT 72.489.200-0, representada por su Presidente don Hernán Reginio Rubilar Molina, chileno, mayor de edad, C.I. 9.717.271-4, ambos domiciliados en la ciudad de Chiguayante, avenida 101 N° 1591; quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: La **JUNTA DE VECINOS NUMERO DIEZ “EL PIÑÓN**, es dueña de un inmueble ubicado en calle Progreso esquina avenida Ciento Uno número mil quinientos noventa y uno, Chiguayante, el cual tiene una superficie aproximada de nueve mil setecientos cincuenta y ocho coma cero cero metros cuadrados, y cuyos deslindes son: **NORTE**, calle Progreso en ochenta y siete coma cincuenta metros; **ESTE**, varios propietarios en ciento veintiuno coma veinte; **SUR**, Municipalidad de Concepción, Junta de Vecinos números diez en ochenta y dos coma cero cero metros; y **OESTE**, Avenida Ciento Uno en ciento doce coma cero cero metros. El dominio lo adquirió por aceptación que para dicha Junta hizo su representante don Hugo D. Moreno P., mediante Resolución numero mil novecientos cuarenta y ocho de once de noviembre de mil novecientos noventa y dos del Ministerio de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley dos mil seiscientos noventa y cinco y en su reglamento de mil novecientos setenta y nueve de dicho Ministerio, que ordenó la inscripción, cuya copia autorizada y plano del terreno, se agregan al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepcion correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, con el numero dos mil ochocientos treinta y siete y numero dos mil ochocientos treinta y ocho, respectivamente; y su reinscripción corre inscrita a fojas cuatrocientos cincuenta y siete vuelta número doscientos treinta y nueve en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, del año mil novecientos noventa y ocho.

A su vez el **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE CHIGUAYANTE** es una organización comunitaria de carácter de funcional, que goza de un usufructo sobre el inmueble ya individualizado por el periodo de 30 años iniciado desde el 27 de noviembre de 1998 e inscrito a fojas 1587 vuelta, número 391 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.



SEGUNDO: Por su parte, es del caso anotar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, para lo cual deben cumplir las funciones que el legislador les ha encomendado; y son funciones de la Municipalidad la promoción del desarrollo comunitario y la realización de actividades con el deporte y la recreación, conforme lo establecen los artículos 3 letra c) y 4 letra e) de la citada Ley.

TERCERO: Así entonces, en virtud de este Convenio, las partes vienen en contraer las siguientes obligaciones:

- a) La Junta de Vecinos N° 10 El Piñón de Chiguayante se obliga a no enajenar, gravar, o prometer enajenar o gravar el inmueble singularizado en la cláusula Primero, **por el término de 3 años contados desde la fecha de su suscripción de este Convenio.**
- b) El Club Deportivo Independiente de Chiguayante, quien tiene la propiedad en usufructo desde el 27 de noviembre del año 1998, **se obliga a no realizar ningún acto que pueda impedir la utilización del inmueble referido, que corresponde a canchas de fútbol, por parte de las Organizaciones Comunitarias de la comuna, como así también en las actividades que realice la Municipalidad de Chiguayante, previo aviso, por un periodo de 3 años.**

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad de Chiguayante se obliga a la **mantención y pago del consumo de energía eléctrica en las torres de iluminación existentes** en el inmueble singularizado.-

QUINTO: En caso de que la Junta de Vecinos N° 10 El Piñón de Chiguayante y el Club Deportivo Independiente de Chiguayante, incumplan cualquiera de las obligaciones que asumen en este convenio, la Municipalidad podrá exigir el reintegro del valor de los gastos efectuados en el inmueble de propiedad de la Junta de Vecinos N° 10 El Piñón de Chiguayante, sin perjuicio de poner término inmediatamente a este convenio.

SEXTO: Que, las partes convienen que, para efectos de optimizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio colaborativo, y con la sola finalidad de mantener en condiciones adecuadas las instalaciones referidas, que son utilizadas por la municipalidad en diversas actividades, sobre todo para la celebración de las fiestas patrias en el mes de septiembre de cada año, por este acto, el ente edilicio paga a favor del Club Deportivo Independiente de Chiguayante y a la Junta de Vecinos N° 10 El Piñón, la cantidad de \$5.000.000, de una sola vez, a fin que dichas instituciones, una en calidad de usufructuaria y otra como nuda propietaria, la inviertan en las mejoras que el recinto requiere, y aquellas que sean menester en el transcurso del lapso de vigencia del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que se asumen y que se han referido previamente.

SEPTIMO: Las partes convienen en otorgar mandato al abogado don Gonzalo Díaz Romero, Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Chiguayante, o quien lo subrogue o supla, a fin que por sí solo realiza todas aquellas gestiones necesarias y suficientes, a fin de dar íntegro cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



DECIMO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta del Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de don Fernando Ascencio Fuentes, consta de Certificado de Personalidad Jurídica emitido por el Registro Civil.

La personería de don Hernán Rubilar Molina, consta de Certificado de Personalidad emitido por el Registro Civil. Esta documentación no se adjunta por ser conocida de las partes.-

HERNÁN REGINIO RUBILAR MOLINA
JUNTA DE VECINOS N° 10 EL PIÑÓN

JUNTA DE VECINOS N° 10
"EL PIÑÓN"
Pers. Jurídica N° 178
Fund. 02 - Feb.-1971
CHIGUAYANTE

FERNANDO OCTAVIO ASCENCIO FUENTES
CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE

CLUB DEPORTIVO
"INDEPENDIENTE"
FUND. 23-04-1967
PERS. JUR. 533 DEL 13/04/71
CHIGUAYANTE
SECRETARIA

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

JARV/GDR/par

